

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FINANCIAR EL DESARROLLO DE ACCIONES RELATIVAS A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, REGULADAS EN LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 2017. CONVOCATORIA 2020

Vista la Propuesta Definitiva de fecha 04 de abril de 2022, formulada por la Jefa de Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial de Sevilla, y con la finalidad de que le sean concedidas subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, acogiéndose a la Orden de 7 de febrero de 2017, convocados mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 27 de agosto de 2020, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 27 de agosto de 2020 (BOJA N.º 182, de 18 de septiembre de 2020) se efectúa la convocatoria para el año 2020 de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- Las entidades interesadas han presentado en tiempo y forma la solicitud de ayuda para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, resultando un total de 16 solicitudes presentadas.

TERCERO. Con fecha 15 de marzo de 2021 se publicó Anuncio para Subsanación de las solicitudes presentadas concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles a contar a partir de la publicación del citado requerimiento. De todas las solicitudes requeridas dos de ellas se han desistido de su solicitud, una de las mismas por desistimiento expreso y otra por no proceder a la subsanación de la documentación.

CUARTO.- Con fecha 29 de abril de 2021, y tras el estudio, valoración y baremación de las distintas solicitudes, la Comisión Provincial de Valoración dicta Propuesta Provisional de Resolución, concedió a las entidades beneficiarias provisionales y a las desistidas o denegadas un plazo de 10 días, para que pudieran alegar, reformular, comunicar su aceptación y presentar la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en la solicitud, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.

QUINTO.- Del total de entidades propuestas como beneficiarias provisionales, han sido requeridas para subsanación de documentación seis de las mismas. Tras el estudio de la documentación aportada, se ha procedido a rebaremar a las entidades, resultando finalmente la puntuación que se plasma en esta Propuesta Definitiva de Resolución. En el caso de la entidades UNEI Iniciativas Sociales SLU, Upacesur Emplea SL, Servitelco, Sifa SL, Empleo para todosTPT SL, CEE Aspanri SL, Lisersurin España SL e Integra MGSI, la nueva baremación procede de una revisión de la documentación que se aportó inicialmente o que se ha aportado tras la Propuesta Provisional de Resolución.

SEXTO.- Las entidades Servicios Integrales Especiales SLU e Ilunion Contact Center, con números de expediente SE/CUA/0005/2020 y SE/CUA/0007/2020 respectivamente, propuestas para denegar en la Propuesta Provisional de Resolución, han presentado alegaciones acreditando el cumplimiento de la composición de la Unidad de Apoyo, conforme a la Orden de 7 de febrero de 2017 apdo, 23 b) 3º, y el punto 26.f.1 c), desde la fecha de la solicitud.

SÉPTIMO.- Con fecha 29 de abril de 2021, la Comisión Provincial de Sevilla, formula Propuesta Provisional de Resolución por la que se propone como beneficiario provisional al Centro Especial de empleo UNEI (anteriormente

FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	14/06/2022	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmEW5R2TV69R5UQNQWWQEDNQA4E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROAZIMUT) que ha tenido un cambio de denominación, comunicado al Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del SAE de Sevilla con fecha 30 de diciembre de 2020.

Con fecha 23 de marzo de 2021 se presenta en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, a petición del órgano instructor del procedimiento que nos ocupa, la documentación acreditativa del cambio de denominación de la entidad Proazimut que actualmente se denomina UNEI iniciativa Social SLU.

OCTAVO.- Con fecha 14 de septiembre de 2021, tras el estudio y valoración de las alegaciones y la documentación aportadas por las entidades, la Comisión Provincial de Valoración emite informe, resultando: 2 solicitudes de entidades beneficiarias, 1 solicitud beneficiaria parcial, 9 solicitudes beneficiarias provisionales y 1 más beneficiaria provisional parcial, 2 entidades desistidas y 2 más denegadas.

NOVENO.- Con fecha 04 de abril de 2022, la Jefa de Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial de Sevilla, formula Propuesta Definitiva de Resolución en la cual las entidades solicitantes relacionadas en el Anexo I son propuestas como beneficiarias de los incentivos solicitados.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para dictar la Presente Resolución corresponde a la Presidenta del Servicio Andaluz de Empleo, a tenor de lo establecido en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 7.c) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, así como el artículo 10.2.a) del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo. No obstante, en virtud del Resolutivo primero de la Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan en órganos directivos de la agencia las competencias para la resolución del procedimiento de concesión y reintegro de las subvenciones dirigidas a las personas con discapacidad reguladas en las Órdenes que se citan, la competencia ha sido atribuida a la persona titular de Dirección Provincial.

SEGUNDO.- La competencia para instruir este expediente corresponde a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla, según lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la citada Orden.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 18 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, *“el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria”*.

QUINTO.- El apartado 5.a) de la Orden de 7 de febrero de 2017 establece una cuantía de 1.200 euros anuales por cada trabajador atendido con la discapacidad indicada para los destinatarios finales del proyecto en el apartado 23. b) 3º 1.2 de las bases reguladoras recogidas en la mencionada Orden, contratado con carácter indefinido o con contrato de duración igual o superior a seis meses a tiempo completo.

La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

SEXTO.- En la tramitación del expediente se han cumplido las normas comunes a los incentivos establecidas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

SÉPTIMO.- A la presente RESOLUCIÓN le resultan de aplicación las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo

FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	14/06/2022	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmEW5R2TV69R5UQNQWWQEDNQA4E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO. – Conceder una subvención a la entidades que han obtenido la puntuación suficiente y acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiarias en la cuantía indicada en el **Anexo I**.

SEGUNDO. – Aprobar el listado de solicitudes beneficiarias suplentes por no haber obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, debido a la superación de la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria por orden de puntuación, y que aparecen reflejadas en el **Anexo II**.

TERCERO.- Aprobar el listado de solicitudes desistidas y denegadas que aparecen reflejadas en el **Anexo III**.

CUARTO.- El cálculo de las ayudas concedidas se ha realizado teniendo en consideración lo establecido en el apartado 5.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017, que establece una ayuda de 1.200 euros anuales por cada persona trabajadora atendida con la discapacidad indicada para los destinatarios finales del proyecto en el apartada 23. b) 3º 1.2 de las bases reguladoras recogidas en la mencionada Orden, contratado con carácter indefinido o con contrato de duración igual o superior a seis meses a tiempo completo.

La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de personas trabajadoras con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial. Además, la cantidad total subvencionable habrá sido minorada cuando no se hayan podido acreditar las condiciones para ser beneficiario de la Unidad de Apoyo.

QUINTO.- Las subvenciones concedidas irán dirigidas a financiar los costes salariales y de Seguridad Social derivados de las contrataciones de las personas que componen las Unidades de Apoyo por un periodo de 12 meses de trabajo efectivo, para el lapso comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

SEXTO.- Según lo dispuesto en el resuelve SEGUNDO, punto 1, de la Resolución de 27 de agosto de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa convocatoria para el ejercicio 2020 de concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017, las subvenciones serán abonadas mediante dos pagos: el primer pago a la fecha de resolución de concesión, correspondiente al 50% de la ayuda concedida, en concepto de anticipo, y un segundo pago por el importe restante, una vez presentada, revisada y contabilizada la justificación de, al menos, el 50% del importe total de la ayuda concedida.

El plazo para la justificación será de tres meses a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución.

Los pagos se ordenarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA
1039180000 G/32L/47004/00 S0574

El inicio de las acciones y su desarrollo no estarán condicionados al cobro de los citados pagos por parte de las entidades beneficiarias. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	14/06/2022	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmEW5R2TV69R5UQNQWWQEDNQA4E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SÉPTIMO.- La justificación de la subvención, que revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo dispuesto en el apartado 26 f)1º del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017, estará integrada por:

- a.- Nóminas y transferencias bancarias de los trabajadores que componen las Unidades de Apoyo.
- b.- Memoria en la que se indique las actuaciones llevadas a cabo.
- c.- Contratos de los técnicos/as de grado medio o superior que, con carácter indefinido, componen las unidades de apoyo. En su caso, copia de la titulación o de los justificantes de los cursos que acrediten los conocimientos equiparables o certificado de funciones de la entidad donde se adquirió la experiencia equiparable. Se considerarán titulaciones válidas las siguientes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales. Se considerará experiencia equiparable los cursos, certificados de empresas o contratos que acrediten el desarrollo de las funciones que se relacionan en el artículo 23 b) 3º 1.3 del cuadro resumen de las Bases reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017. (*)
- d.- Contratos del personal de apoyo en los que conste la categoría profesional correspondiente. El personal de apoyo deberá tener formación profesional específica en administración y gestión o en servicios socioculturales y a la comunidad o experiencia laboral de, al menos, doce meses en las funciones que se relacionan en el artículo 23b) 3º 1.3 del cuadro resumen de las Bases Regulatoras ya mencionadas. (*)
- e.- Vida laboral o autorización expresa para su consulta del personal de apoyo contratado.
- f.- Vida laboral de la empresa por el período subvencionable en que se incluyan las personas beneficiarias de la Unidad de Apoyo o, en su defecto, vida laboral o autorización de éstos para su consulta .

(*) EN EL CASO DE QUE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA ESTE EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DEBE INDICAR EL EXPEDIENTE EN EL SE QUE ENCUENTRA.

OCTAVO.- Las entidades beneficiarias deberán aportar en el plazo de UN MES desde que se haga efectivo cada uno de los pagos de la subvención certificado expedido por el órgano competente acreditativo de haber ingresado el importe del correspondiente pago del incentivo en la contabilidad del Centro Especial de Empleo, con expresión del asiento contable practicado. A tales efectos, deberá cumplimentar el modelo Anexo - Certificado de Ingreso, que se adjuntará a la resolución de concesión.

NOVENO.- Las entidades beneficiarias deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos y obligaciones previstas en la Resolución, así como en la citada Orden de 7 de febrero de 2017, y demás normativa de referencia. Igualmente, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo. 14.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de cualquiera de ellos, dará lugar a la devolución del incentivo a través de la tramitación de un procedimiento administrativo de reintegro.

DÉCIMO.- Esta Dirección Provincial podrá requerir a la entidad beneficiaria cuantos documentos complementarios considere oportunos para el eficaz seguimiento y control de la ayuda concedida, tal y como se establece en el artículo 24.2) de la Orden de 20 de diciembre de 2019 , por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que indica que *“las personas beneficiarias estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero”*

UNDÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 28 de la a Orden de 20 de diciembre de 2019, así como los establecidos en el apartado 27.a) del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, que establece las causas específicas de reintegro.

FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	14/06/2022	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmEW5R2TV69R5UQNQWWQEDNQA4E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DUODÉCIMO.- A los reintegros a que pueda haber lugar, les será de aplicación lo establecido en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y lo establecido en el Título Segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que superen el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

NOTIFÍQUESE esta resolución al interesado en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa que la misma agota la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a,

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
La Directora Provincial
(P.D. Resolución del Servicio Andaluz de Empleo,
BOJA num 67 de 7 de abril de 2017)

FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	14/06/2022	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmEW5R2TV69R5UQNQWWQEDNQA4E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INCENTIVO DIRIGIDO A FINANCIAR EL DESARROLLO DE ACCIONES RELATIVAS A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

(Resolución de 7 de febrero de 2017)

ANEXO - CERTIFICADO DE INGRESO EN CONTABILIDAD

D.....
En calidad de
Del Centro Especial de Empleo:.....

CERTIFICA:

1º.- Que, según Resolución de fecha....., de la Dirección Provincial de del Servicio Andaluz de Empleo, se concedió al Centro Especial de Empleo....., con CIF....., en el expediente....., un incentivo por importe de euros (.....€), dirigido a financiar el desarrollo de acciones relativas a las Unidades de Apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en el marco de la convocatoria para 2018 aprobada por Resolución de 19 de febrero de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, regulados en la Orden de 7 de febrero de 2017.

2º.- Que se ha recibido en este Centro Especial de Empleo la cantidad deen concepto de primer pago por valor del 75% del importe concedido.

3º.- Que dicha cantidad se ha incorporado a los presupuestos del Centro para atender los fines previstos en la Resolución de concesión citada, en el asiento contable nº.....

En.....a.....de.....de

Firma y Sello

FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	14/06/2022	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmEW5R2TV69R5UQNQWWQEDNQA4E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Formación y
Trabajo Autónomo
Servicio Andaluz de Empleo

ANEXO I: ENTIDADES BENEFICIARIAS

Nº ORDEN	CENTRO	Nº EXPTE	PUNTOS BAREMACIÓN	IMPORTE A CONCEDER
1	PEDRERA NATURAL SLU	SE/CUA/0001/2020	71,000	8.769,20 €
2	CEE PAZ Y BIEN SL	SE/CUA/0013/2020	65,613	28.920,00 €
3	UNEI	SE/CUA/0002/2020	56,700	87.310,80 €

ANEXO II: ENTIDADES BENEFICIARIAS SUPLENTE

Nº ORDEN	CENTRO	Nº EXPTE	PUNTOS BAREMACIÓN	IMPORTE A CONCEDER
3	UNEI	SE/CUA/0002/2020	56,700	52.031,04 €
4	EMPLEO PARA TODOS	SE/CUA/0008/2020	55,114	13.200,00 €
5	CEE ASPANRI SL	SE/CUA/0009/2020	54,854	19.702,88 €
6	UPACESUR EMPLEA SL	SE/CUA/0003/2020	52,059	4.800,00 €
7	LISERSURIN ESPAÑA SL	SE/CUA/0010/2020	46,167	3.786,00 €
8	SERVITELCO	SE/CUA/0004/2020	44,252	14.048,87 €
9	INTEGRA MGSI	SE/CUA/0016/2020	43,167	11.795,28 €
10	SIES	SE/CUA/0005/2020	42,273	57.600,00 €
11	SIFA SL	SE/CUA/0006/2020	36,003	17.748,00 €
12	ILUNION CONTACT CENTER	SE/CUA/0007/2020	30,911	21.646,66 €

En Sevilla a,

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
La Directora Provincial
(P.D. Resolución del Servicio Andaluz de Empleo, BOJA num 67 de 7 de abril de 2017)

FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	14/06/2022	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmEW5R2TV69R5UQNQWWWQEDNQA4E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Formación y
Trabajo Autónomo
Servicio Andaluz de Empleo

ANEXO III: ENTIDADES DENEGADAS Y DESISTIDAS

EXPEDIENTE	CENTROS ESPECIAL DE EMPLEO	CIF	MOTIVO
SE/CUA/0012/2020	COMPAÑIA DANZA MOBILE SL	B91054817	DESISTIDA. No aporta la documentación requerida, art. 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015
SE/CUA/0014/2020	AGRADIS SERVICIOS DE CAPACIDAD SLU	B91363978	DESISTIMIENTO. Presenta solicitud de desistimiento con fecha de 29/03/2021.
SE/CUA/0011/2020	SINAL SERVICIOS INTEGRALES SL	B90336215	DENEGADA. La unidad de apoyo no cumple con la composición mínima según el punto 23.b) 3º, 1, 1.1 b), de la Orden de 7 de febrero de 2017. No se ha podido acreditar con la documentación presentada los criterios para poder ser beneficiaria.
SE/CUA/0015/2020	AVISA SERVICIOS INTEGRALES SL	B91541540	DENEGADA. La unidad de apoyo no cumple con la composición mínima según el punto 23.b) 3º, 1, 1.1 b), de la Orden de 7 de febrero de 2017. No se ha podido acreditar con la documentación presentada los criterios para poder ser beneficiaria.

En Sevilla a,

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
El/La Director/a Provincial
(P.D. Resolución del Servicio Andaluz de Empleo, BOJA num 67 de 7 de abril de 2017)

FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	14/06/2022	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmEW5R2TV69R5UQNQWWQEDNQA4E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	